

Breve reseña sobre la propuesta de modificación de los modelos IARC e IAGC

AUTORA

Susana Guerrero Trevijano

Adjunta a la Dirección
del Centro de Gobierno
Corporativo de Esade y
responsable del Área de
Opinión y Debate Público.

Junio 2021

Tras la publicación el 13 de abril de 2021 de Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas (“Ley 5/2021”), sobre la que ya hemos debatido ampliamente en el Centro de Gobierno Corporativo de Esade¹, se hace necesario introducir algunos ajustes en los modelos de Informe Anual de Gobierno Corporativo (“IAGC”) e Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros (“IARC”).

En este contexto, la CNMV publicaba el pasado 8 de junio, para información pública y comentarios, un proyecto de Circular por la que se modifican los modelos de IAGC e IARC dando de plazo hasta el 5 de agosto para comentarios, con el objetivo de que la reforma sea de aplicación a los IAGC e IARC de las sociedades que cierren ejercicio a partir del 30 de septiembre de 2021.

A continuación, resumimos brevemente las principales novedades que se incluyen.

Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC)

Por lo que respecta al IAGC de sociedades cotizadas, las principales modificaciones derivan de los cambios introducidos por la Ley 5/2021 y versan principalmente sobre:

→ **Las polémicas “acciones de lealtad”** de las que tanto hemos hablado². Con el objetivo de conocer si las sociedades han contemplado esta figura en sus estatutos y tener información sobre los derechos de voto adicionales asignados a las acciones de lealtad, se ha modificado el apartado de “estructura de capital” del IAGC para incluir información sobre: a) si la sociedad ha emitido o no acciones de lealtad; y b) en su caso, tener información sobre la

fecha de aprobación, periodo mínimo de tenencia que da derecho al doble voto, total de acciones de lealtad que han sido solicitadas y están pendientes de que transcurra el periodo de tenencia obligatorio, así como sobre la parte de las participaciones significativas que corresponde a votos de lealtad. Como comenta Mario Lara en su artículo **“El gobierno corporativo goza de buena salud en España. Algunos apuntes de la temporada de Juntas 2021”**, de momento no hay grandes iniciativas en esta materia, pero el debate sigue abierto y en los próximos meses asistiremos, seguro, a nuevas propuestas para introducir acciones de lealtad, que habrá que seguir en detalle.

¹ Entre otros: “**Primeras reflexiones sobre el Proyecto de Ley que modifica la Ley de Sociedades de Capital**”; “**Breve reseña sobre la aprobación de la Ley 5/2021**”; “**Las acciones de lealtad: Aprendizajes y perspectivas para su implantación en España**”; “**La nueva Ley de fomento de la implicación de los accionistas y los asesores de voto**”.

² Entre otros: “**Las acciones de lealtad: Aprendizajes y perspectivas para su implantación en España**”.

→ **El nuevo régimen de operaciones vinculadas.** En coherencia con la Ley 5/2021 el nuevo modelo de IAGC: a) añade la necesidad de indicar si en el procedimiento de aprobación de una operación vinculada se ha abstenido algún consejero o accionista afectado; b) ajusta la definición de accionista significativo a estos efectos, incluyendo expresamente que se indiquen los que sean titulares de un 10% o más de los derechos de voto o estén representados en el Consejo; c) para la definición de parte vinculada se remite expresamente a las normas internacionales de contabilidad aprobadas por la Unión Europea; y d) establece la necesidad de que se defina el tipo de operación vinculada así como “otra información necesaria para su evaluación”.

→ **Posiciones de los consejeros en otras sociedades.** En consonancia con el nuevo artículo 540 de la Ley de Sociedades de Capital, la Circular modifica el modelo de IAGC con el objetivo de añadir: a) información sobre los cargos que los consejeros desempeñan en otras entidades, sean o no cotizadas; y b) la obligación de que las sociedades informen sobre las demás actividades retribuidas de los consejeros. Este es otro tema que sin duda dará mucho que hablar. Ya veníamos observando una clara tendencia por parte los *proxy advisors* y algunos inversores a endurecer los criterios con los que valoran si un consejero ocupa demasiadas posiciones o tiene suficiente disponibilidad para una compañía, pero hasta ahora dicho debate estaba limitado a los puestos ocupados en compañías cotizadas. El hecho de que los nuevos modelos de informe incluyan cualesquiera posiciones en Consejos, aunque no sean cotizados, así como de otras actividades remuneradas, creemos que puede dar pie a que estos *stakeholders* sean todavía más críticos con determinados perfiles. Haremos seguimiento de lo que vaya ocurriendo, pero prevemos grandes debates en torno a este tema.

→ **Remuneraciones.** Las principales novedades en esta materia se encuentran en el modelo IARC que veremos en el apartado siguiente. Sin embargo, la Circular ajusta la terminología del apartado sobre “los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del Consejo” a fin de homogeneizar con el

IARC, aclarar qué información debe suministrarse en este apartado y evitar las dudas que generaba su cumplimentación.

→ Finalmente, puesto que la Ley ha derogado la obligación de que las entidades distintas de las sociedades anónimas cotizadas, que emitan valores que se negocien en mercados regulados, tengan que elaborar un informe de gobierno corporativo, se eliminan los modelos de informe para estas sociedades.

Informe Anual de Remuneraciones del Consejo (IARC)

En línea con las últimas tendencias en materia de remuneraciones, el incremento de los requisitos de información, el refuerzo del principio de “*say on pay*”, y en coherencia con los cambios introducidos por la Ley 5/2021, el proyecto de Circular:

→ Añade que las compañías deberán: a) explicar si se ha producido cualquier desviación del procedimiento para la aplicación de la política de remuneraciones, así como b) indicar si se han aplicado excepciones a dicha política, derivadas de circunstancias excepcionales y, en su caso, explicarlo (apartado B.1).

→ Incluye la necesidad de explicar cómo la remuneración devengada y consolidada en el ejercicio contribuye al rendimiento sostenible y a largo plazo de la sociedad (apartado B.3).

→ En relación con el resultado de la votación consultiva del IARC en la Junta, incorpora la necesidad de informar no sólo de los votos negativos, sino también de las abstenciones y votos en contra (apartado B.4).

→ Finalmente, agrega un nuevo apartado donde, a efectos comparativos, las compañías deberán indicar la evolución en los últimos cinco años del importe de la retribución devengada por cada uno de los consejeros, de los resultados de la sociedad y de la remuneración media sobre una base equivalente a jornada completa de los empleados que no sean consejeros (apartado C.2).

Habrà que estar atentos a cómo incluyen esta información las compañías y ver el efecto que las modificaciones tienen en la práctica, pero seguro que el control por parte de los accionistas, cada vez más exigentes, de todos los aspectos relacionados con la remuneración de consejeros y directivos va a seguir siendo uno de los temas más candentes en la próxima temporada.